

## 7 Artículos de Asociación

### ARTÍCULO 1 NOMBRE

---

- 1) El nombre de la asociación será “Asociación para la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)” (en adelante, la “Asociación EITI”).

### ARTÍCULO 2 CONTEXTO Y OBJETIVO

---

- 1) La Asociación EITI es una iniciativa multipartícipe internacional en la que participan representantes de los gobiernos y sus organismos; empresas petroleras, gasíferas y mineras; empresas de gestión de activos y fondos de pensión (en adelante, los “inversionistas institucionales”) junto con grupos locales de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales internacionales.
- 2) El objetivo de la Asociación EITI es hacer de los Principios y los Requisitos del EITI del Estándar reconocido internacionalmente para la transparencia en los sectores petrolero, gasífero y minero, reconociendo que un refuerzo de la transparencia de los ingresos obtenidos de los recursos naturales puede reducir la corrupción, y que los ingresos que provienen de las industrias extractivas pueden transformar las economías, reducir la pobreza y mejorar el nivel de vida de poblaciones enteras en los países ricos en recursos.

### ARTÍCULO 3 PERSONA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD LIMITADA

---

- 1) La Asociación EITI es una asociación sin fines de lucro constituida según la ley noruega (“forening”).
- 2) Los miembros de la Asociación EITI no se responsabilizarán, ni a título individual ni colectivo, de ninguna deuda, responsabilidad u obligación de la Asociación EITI.

### ARTÍCULO 4 ORGANIZACIÓN

---

- 1) Los órganos institucionales permanentes de la Asociación EITI son:
  - i) la Junta de Miembros del EITI, que se reunirá en ocasión de la Conferencia del EITI;
  - ii) el Consejo del EITI, dirigido por el/la Presidente/a del EITI;
  - iii) la Secretaría del EITI, regida por la Dirección de la Secretaría.
- 2) El Consejo del EITI puede crear comités, de acuerdo con el artículo 14.
- 3) La Asociación EITI funciona según el principio de transparencia.

### ARTÍCULO 5 AFILIACIÓN Y GRUPOS

---

- 1) Un miembro de la Asociación EITI es un representante personal de un país (en el sentido de Estado), empresa, organización o entidad jurídica que es nombrado por un grupo, como se establece en los artículos 5(2) y (3).
- 2) Los miembros se organizan en tres grupos, que son:
  - i) el grupo de países, que incluye:
    - a) los países implementadores, que han sido clasificados por el Consejo del EITI como países Candidatos o países Cumplidores; y b) los países que respaldan la iniciativa, en el sentido de Estados o uniones de Estados que apoyan el objetivo de la Asociación EITI.
  - ii) el grupo de empresas, que incluye:

- a) las empresas del sector extractivo que se hayan comprometido a apoyar el objetivo de la Asociación EITI y las asociaciones que representan a estas empresas; y
  - b) los inversionistas institucionales que se hayan comprometido a apoyar el objetivo de la Asociación EITI.
- iii) el grupo de las organizaciones de la sociedad civil que incluye a las organizaciones no gubernamentales, redes o coaliciones de acción mundial que apoyan el objetivo de la Asociación EITI.
- 3) Cada grupo decide sus propias reglas de nombramiento para los miembros de la Asociación EITI. La afiliación estará limitada a los siguientes casos:
- i) para el grupo de países, hasta un representante por país Implementador y por país que respalda la iniciativa (o las uniones de países);
  - ii) para el grupo de empresas, hasta un representante por empresa y asociaciones que las representen, y un máximo de cinco representantes de los inversionistas institucionales;
  - iii) para el grupo de organizaciones de la sociedad civil, hasta un representante por organización de la sociedad civil.
- 4) Un grupo puede sustituir en cualquier momento a cualquiera de los miembros que ha nombrado. La asamblea debe comunicar siempre a la Secretaría del EITI quiénes son sus miembros.
- 5) El Consejo del EITI tiene potestad para destituir a cualquier miembro de la Asociación EITI si:
- i) el miembro, o el país u otra entidad que represente, no cumple con estos Estatutos de la Asociación; o
  - ii) el miembro, o el país u otra entidad que represente, ha realizado sus actividades de un modo que se considere perjudicial o contrario a los Principios del EITI.
- 6) De conformidad con el artículo 5(5), los miembros podrán apelar cualquier resolución del Consejo del EITI ante la Junta de Miembros, que tomará la decisión final.

### **ARTÍCULO 6 LA CONFERENCIA DEL EITI**

---

- 1) Se celebrará una Conferencia del EITI por lo menos cada tres años para ofrecer un foro de debate a las partes interesadas del EITI. Ésta se realizará en interés de la Asociación EITI, para promover su objetivo y permitir que las partes expresen su opinión acerca de las políticas y estrategias de la asociación. La Presidencia del EITI presidirá la Conferencia. La Conferencia del EITI es un órgano de la Asociación EITI que no ejerce funciones de gobierno.
- 2) Los miembros, el Consejo y la Secretaría del EITI tienen derecho a asistir o a ser representados en la Conferencia del EITI. También se deberá invitar a otras partes interesadas del EITI, en cada caso, en la medida en que sea razonablemente práctico realizar planes para ello y que así lo decida el Consejo del EITI.
- 3) La Conferencia del EITI será convocada por el Consejo en el sitio web del EITI y por medio de una notificación escrita a los miembros y grupos con una antelación mínima de cuatro semanas. La notificación escrita deberá incluir el orden del día de la Conferencia del EITI.
- 4) La Conferencia del EITI:
  - i) ofrecerá una plataforma importante y visible para el debate, la promoción, la recaudación de fondos continua y la inclusión de nuevas partes interesadas en el EITI;

- ii) revisará el progreso realizado basándose en el informe de actividades de la reunión ordinaria anterior de la Junta de Miembros;
  - iii) realizará propuestas al Consejo del EITI para las actividades de la Asociación EITI hasta la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Miembros;
  - iv) movilizará y mantendrá la coordinación de alto nivel, el compromiso político y el impulso necesarios para alcanzar el objetivo de la Asociación EITI; y
  - v) ofrecerá un canal de comunicación informal para aquellas partes interesadas del EITI que no estén formalmente representadas en la estructura de gobierno de la Asociación EITI.
- 5) Podrán expresarse opiniones acerca de los temas planteados en el artículo 7(4) en una declaración no vinculante de los resultados, que se aprobará en la Conferencia del EITI y se comunicará a la Junta de Miembros y al Consejo del EITI. La Conferencia del EITI deberá esforzarse al máximo para aprobar resoluciones por consenso. Tras considerar la opinión de las partes interesadas del EITI, el Consejo puede decidir que se proceda a una votación. Cada parte interesada del EITI, excepto los miembros del Consejo en cuanto tales y de la Secretaría, cuenta con un voto. Las resoluciones de la Conferencia del EITI se aprueban por mayoría simple de los presentes que emitan su voto.

### **ARTÍCULO 7 LA JUNTA DE MIEMBROS DEL EITI**

---

- 1) El órgano de gobierno de la Asociación EITI es la Junta de Miembros.
- 2) La Junta se compone de los miembros de la Asociación EITI.
- 3) Se celebrará una reunión ordinaria de la Junta por lo menos cada tres años, en ocasión de la Conferencia del EITI. La reunión ordinaria de la Junta será convocada por el Consejo del EITI por medio de una notificación escrita a los miembros con una antelación mínima de cuatro semanas.
- 4) Una reunión extraordinaria de la Junta podrá ser convocada por el Consejo del EITI por medio de una notificación escrita a los miembros con una antelación mínima de tres semanas. El Consejo del EITI debe garantizar que se celebre una reunión extraordinaria en las cuatro semanas siguientes a la recepción por la Presidencia del Consejo de una petición de celebración de reunión extraordinaria.
- 5) Los miembros que deseen participar en una reunión de la Junta de Miembros del EITI deben comunicarlo a la Secretaría del EITI en el plazo indicado en la convocatoria. Los miembros pueden ser representados en la reunión de la Junta a través de un poder escrito. El poder puede incluir también instrucciones de voto específicas.  
La Secretaría del EITI debe recibir el poder firmado antes de la fecha indicada en la convocatoria.
- 6) La Presidencia del EITI presidirá la reunión de la Junta de Miembros.
- 7) El quórum de la reunión de la Junta se establece en la mitad de sus miembros y debe incluir por lo menos una tercera parte de los miembros de cada grupo.
- 8) La Junta de Miembros deberá esforzarse al máximo para aprobar resoluciones por consenso. Si es necesario proceder al voto, las resoluciones se aprobarán por mayoría cualificada, con el apoyo de un mínimo de dos tercios del total de los votos emitidos y deberán incluir el apoyo de al menos un tercio de los votos emitidos por los miembros que representan a cada grupo. Cada grupo tendrá el mismo número total de votos de los miembros y se establecerá así:
  - i) los miembros del grupo de países dispondrán de un voto cada uno; y
  - ii) el número de votos del grupo de empresas y del grupo de organizaciones de la sociedad civil se determinará dividiendo el total de votos de los países entre el número de miembros de los

grupos de empresas y de la sociedad civil, respectivamente.

- iii) la Presidencia del EITI anunciará el número de votos que corresponde a cada miembro de los diferentes grupos antes de la votación.

### **ARTÍCULO 8 FUNCIONES DE LA JUNTA DE MIEMBROS DEL EITI**

---

- 1) La Junta de Miembros del EITI:
  - i) aprobará el informe de actividades, las cuentas y el plan de actividades del Consejo del EITI;
  - ii) elegirá a cada miembro, titular y suplente, del Consejo del EITI basándose en las propuestas de los grupos;
  - iii) elegirá al Presidente o la Presidenta del EITI basándose en la propuesta del Consejo; y
  - iv) considerará cualquier otro asunto planteado por los miembros. Dichas solicitudes deberán ser remitidas a la Presidencia del EITI por escrito y con tiempo suficiente para permitir incluirlas en el orden del día de la reunión de la Junta de Miembros del EITI que aparecerá en la convocatoria.

### **ARTÍCULO 9 EL CONSEJO DEL EITI**

---

- 1) El órgano ejecutivo de la Asociación EITI es el Consejo del EITI, elegido por la Junta de Miembros y que opera bajo su orientación.
- 2) Para reflejar el carácter multipartícipe de la Asociación EITI, el Consejo deberá estar compuesto por 20 miembros ("miembros del Consejo") de la forma siguiente:
  - i) 1 Presidente/a.
  - ii) 9 miembros de la Asociación EITI que pertenezcan al grupo de países, con un máximo de 3 miembros que representen a los países que respaldan la iniciativa y el resto que representen a los países implementadores. En la medida de lo posible, los países implementadores deberán estar representados por un mínimo de 3 países Cumplidores.
  - iii) 6 miembros de la Asociación EITI que pertenezcan al grupo de empresas, con un máximo de 1 miembro que represente a los inversionistas institucionales.
  - iv) 5 miembros que pertenezcan al grupo de organizaciones de la sociedad civil de la Asociación EITI.
- 3) Todos los miembros del Consejo abandonarán su cargo al concluir la reunión ordinaria de la Junta de Miembros celebrada tras su nombramiento, pero podrán ser reelegidos en la Junta de Miembros.
- 4) Los grupos podrán designar para su elección en la Junta de Miembros a un miembro alternativo del Consejo (un "suplente") para cada miembro del Consejo que haya nombrado el grupo. El suplente podrá sustituir al miembro del Consejo. Si no existe ningún suplente, el grupo en cuestión deberá designar a un nuevo miembro del Consejo y a un suplente.
- 5) Si un miembro del Consejo se encuentra ausente de una reunión del Consejo, su suplente podrá participar en los debates, votar y, en general, desempeñar todas las funciones de dicho miembro en la reunión del Consejo.

Si un miembro del Consejo falla en participar en tres reuniones consecutivas del Consejo, el Consejo podrá, después de consultar con su grupo de constituyentes, requerir que el grupo constituyente que aplique remplace al miembro del Consejo.

- 6) Si se produce una vacante en el Consejo del EITI entre dos reuniones de la Junta de Miembros, ésta será cubierta por el suplente del miembro del Consejo que ya no esté en funciones, y el grupo en cuestión designará un nuevo suplente para que sea elegido por el Consejo. Otra posibilidad es que el grupo en cuestión designe un nuevo miembro de la Junta para que sea elegido por el Consejo.
- 7) La Asociación EITI se encargará de obtener un seguro de responsabilidad civil para los miembros del Consejo. Los términos y condiciones de dicho seguro deberán ser aprobados por el Consejo del EITI.
- 8) El Consejo puede decidir que el miembro del Consejo que representa un país Implementador que haya sido suspendido mientras éste ocupa el cargo pueda conservar la condición de miembro del Consejo pero abstenerse de participar en las actividades del Consejo durante el tiempo de la suspensión. En caso de que la suspensión se extienda por más de un año, el Consejo del EITI podrá decidir poner fin al mandato de ese miembro del Consejo.

### **ARTÍCULO 10 OBSERVADORES DEL EITI**

---

- 1) Los representantes de organizaciones internacionales relevantes, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otras partes interesadas deberían ser invitados por el Consejo del EITI para que asistieran a las reuniones del Consejo y de la Junta de Miembros como observadores, siempre y cuando sea posible desde el punto de vista práctico. Los observadores no tienen derecho al voto pero podrán ser invitados a expresar su opinión sobre temas concretos. El Consejo del EITI puede decidir que se debatan ciertos temas sin la presencia de observadores.

### **ARTÍCULO 11 LA PRESIDENCIA DEL EITI**

---

- 1) El Presidente o la Presidenta del EITI será elegido en la reunión ordinaria de la Junta de Miembros. Antes de cada reunión ordinaria de la Junta de Miembros, el Consejo debe recomendar a un candidato o una candidata para la Presidencia del EITI para el período subsiguiente a la reunión de la Junta. El mandato de Presidencia del EITI se podrá renovar una vez.
- 2) La Presidencia del EITI:
  - i) presidirá las reuniones de la Junta de Miembros del EITI;
  - ii) presidirá las reuniones del Consejo del EITI;
  - iii) presentará el informe del Consejo del EITI en la Conferencia del EITI y en la reunión de la Junta de Miembros;
  - iv) representará al Consejo del EITI en asuntos externos;
  - v) realizará un seguimiento con la Secretaría del EITI de la aplicación de las resoluciones aprobadas por el Consejo del EITI; y
  - vi) fomentará las relaciones de colaboración entre las partes interesadas del EITI.
- 3) Si la Presidencia del EITI no puede presidir una reunión del Consejo, los

### **ARTÍCULO 12 FUNCIONES DEL CONSEJO DEL EITI**

---

- 1) El Consejo del EITI actuará en defensa del mejor interés de la Asociación EITI en todo momento. El Consejo del EITI ejercerá los poderes ejecutivos de la Asociación EITI de acuerdo con las resoluciones de la Junta de Miembros, lo que incluye las siguientes funciones clave:

- i) examinar las cuestiones políticas generales y específicas que afectan a la Asociación EITI;
- ii) acordar los planes de trabajo y el presupuesto de la Asociación EITI;
- iii) acordar las disposiciones para las Conferencias del EITI y las reuniones de la Junta de Miembros;
- iv) presentar (a través de la Presidencia del EITI) el informe de actividades y el plan de actividades de la Conferencia del EITI y obtener la aprobación del mismo por parte de la Junta de Miembros;
- v) presentar (a través de la Presidencia del EITI) las cuentas anuales y los informes de auditoría de los períodos contables desde la última reunión ordinaria de la Junta;
- vi) contratar al Director de la Secretaría;
- vii) supervisar y dirigir (a través de la Presidencia del EITI) el trabajo de la Secretaría del EITI;
- viii) garantizar el carácter multipartícipe de la Asociación EITI y que éste se mantenga y refleje plenamente en todos los niveles de la Asociación, incluido en sus Comités;
- ix) establecer los procedimientos para el proceso de Validación, incluidas las quejas, la resolución de litigios, la exclusión de un país de la lista y los procedimientos de apelación;
- x) adoptar procedimientos y normas más detallados para la gestión y el funcionamiento de la Asociación EITI, incluyendo los contenidos de planes de trabajo nacionales y empresariales, el proceso de Validación, la gestión de fondos, los pagos de proyectos, bienes y servicios, las auditorías e información y aprobación de proyectos;
- xi) recomendar a un candidato para la Presidencia del EITI antes de cada reunión ordinaria de la Junta de Miembros; y
- xii) aprobar un código de conducta.

### **ARTÍCULO 13 COMITÉS DEL CONSEJO DEL EITI**

---

- 1) El Consejo del EITI podrá crear comités para promover temas específicos. En este tipo de comités participarán dos o más miembros del Consejo o sus suplentes. Su composición deberá reflejar, en la medida de lo posible, el carácter multipartícipe de la Asociación EITI. Las condiciones de funcionamiento de dichos comités deberán constar en el libro de actas.

### **ARTÍCULO 14 OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO DEL EITI**

---

- 1) El Consejo del EITI se reunirá al menos dos veces al año. Si las circunstancias lo exigen, las reuniones del Consejo del EITI podrán celebrarse por teleconferencia. Al menos una de las reuniones anuales del Consejo debe ser presencial.
- 2) Las reuniones del Consejo del EITI deberán ser convocadas mediante notificación escrita de la Presidencia del EITI con una antelación mínima de 14 días. Cualquier período de notificación más corto precisa del consentimiento escrito de todos los miembros del Consejo.
- 3) Los miembros del Consejo deberán esforzarse al máximo para aprobar resoluciones por consenso. Tras considerar la opinión de los miembros del Consejo, la Presidencia puede decidir que se proceda a una votación. Cada miembro del Consejo del EITI cuenta con un voto. La votación se puede ejercer a través de un poder escrito.
- 4) Los miembros del Consejo no podrán aprobar ninguna resolución a no ser que exista quórum al momento de la aprobación. Para establecer quórum deben estar presentes al menos dos terceras partes de los miembros del Consejo, con un mínimo de dos miembros del Consejo del

grupo de países (uno de un país Implementador y uno de un país que respalda), un miembro del Consejo del grupo de organizaciones de la sociedad civil y un miembro del Consejo del grupo de empresas.

- 5) Si es necesario proceder al voto, las resoluciones se aprobarán por mayoría cualificada, para la cual es necesario contar con 13 votos a favor de la resolución, y que debe incluir el apoyo de al menos un tercio de los votos emitidos por los miembros del Consejo de cada grupo, incluyendo un tercio del sub-grupo de constituyentes de los países implementadores.
- 6) Los miembros del Consejo no podrán votar en aquellos asuntos o disposiciones en los que tengan intereses directos y personales, o cuando existan otras circunstancias especiales que puedan poner en duda su imparcialidad. Los miembros del Consejo deben declarar estos intereses al Consejo del EITI lo antes posible en cuanto tengan conocimiento de los mismos y estos serán registrados en las Actas del Consejo. Los miembros del Consejo no serán contados en el quórum cuando el Consejo adopte una resolución sobre un asunto en el que dichos miembros no tienen derecho a votar. Esto no debería prevenir al suplente del Miembro del Consejo votar sobre el asunto.
- 7) El Consejo del EITI podrá establecer procedimientos relativos a la toma de decisión fuera de las reuniones del Consejo. Toda decisión que se tome fuera de las reuniones del Consejo deberá ser asentada en las actas de la reunión del Consejo posterior a la fecha de la decisión.
- 8) La Asociación EITI podrá comprometerse externamente a través de la firma conjunta de todos los miembros del Consejo. El Consejo del EITI podrá resolver que la Presidencia por sí sola, o que dos o más miembros del Consejo ostentarán el derecho de firma. Dos cualesquiera de ellos podrán firmar conjuntamente.

### **ARTÍCULO 15 LA SECRETARÍA DEL EITI**

---

- 1) La Secretaría del EITI ("la Secretaría") constará de la Dirección de la Secretaría y del personal adicional necesario. Los miembros de la Secretaría deben ser contratados directamente o ser aprobados por los miembros del EITI.
- 2) La Secretaría será responsable del funcionamiento cotidiano de la Asociación EITI bajo la dirección del Consejo del EITI a través de su Presidencia.
- 3) La Secretaría deberá mantener un registro actualizado de los miembros en todo momento.
- 4) La Secretaría deberá mantener un registro de estos Estatutos de la Asociación y de cualquier enmienda realizada a los mismos.
- 5) La Secretaría debe conservar las actas de todas las reuniones del Consejo, de la Junta de Miembros y de la Conferencia del EITI en un libro de actas. Todas estas actas se publicarán en el sitio web del EITI. Dichas actas deben recoger los nombres de los asistentes, las resoluciones aprobadas en las reuniones y, cuando corresponda, los motivos de las resoluciones.

### **ARTÍCULO 16 LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL EITI**

---

- 1) La Secretaría debe ser regida por una Dirección contratada a tiempo completo que gestionará el funcionamiento cotidiano de la Asociación EITI, incluido la selección de personal necesario, la supervisión del desarrollo de la Asociación EITI y el proporcionar apoyo al Consejo del EITI. La

Dirección de la Secretaría estará bajo las órdenes del Consejo del EITI a través de su Presidencia y será responsable de las actividades de la Secretaría.

- 2) La Dirección de la Secretaría, o la persona designada por la Secretaría, actuará como secretario en todas las reuniones del Consejo, de la Junta de Miembros y de la Conferencia del EITI.

### **ARTÍCULO 17 FINANCIACIÓN**

---

- 1) La Asociación EITI es una asociación sin fines de lucro. Sus fondos consisten en contribuciones de los miembros del EITI y subvenciones de donantes bilaterales y multilaterales, instituciones financieras y otros organismos, organizaciones y entidades.
- 2) La Asociación EITI también puede operar a través de contribuciones voluntarias en especie.

### **ARTÍCULO 18 CUENTAS DEL EITI, GESTIÓN DE FONDOS Y PAGOS**

---

- 1) La Asociación dispone de una cuenta bancaria independiente a su propio nombre, la "Cuenta de gestión internacional del EITI". El Consejo del EITI podrá elegir a dos o más miembros del Consejo para que ostenten el derecho de firma. Dos cualesquiera de ellos podrán firmar conjuntamente. La cuenta de gestión internacional del EITI se puede utilizar para cualquier actividad que entre dentro de los objetivos de la Asociación EITI y de los planes de trabajo aprobados por el Consejo del EITI. Los fondos pueden ser destinados a sufragar los costos de administración y gobierno, las actividades específicas en los países y las actividades multinacionales.
- 2) El Consejo del EITI nombrará a un auditor externo e independiente para que audite anualmente la cuenta de gestión internacional del EITI y para que presente un informe de auditoría escrito al Consejo del EITI.

El Consejo del EITI establecerá las disposiciones de notificación y auditoría relativas a la cuenta de gestión internacional del EITI, que deberán constar en las normas operativas complementarias y en el reglamento de la Asociación.

### **ARTÍCULO 19 ENMIENDAS**

---

- 1) Estos Estatutos de la Asociación podrán ser modificados por la Junta de Miembros del EITI convocada y celebrada conforme al artículo 7 y tras la aprobación de al menos dos tercios de los miembros presentes.

Las propuestas de enmienda deben ser comunicadas por escrito a todos los miembros del EITI cuatro semanas antes de la resolución pertinente.

### **ARTÍCULO 20 REVISIÓN**

---

- 1) El Consejo del EITI debería llevar a cabo una revisión de las disposiciones de gobierno de la Asociación EITI en un plazo no superior a los dos años de la constitución de la Asociación..

### **ARTÍCULO 21 RETIRADA Y DISOLUCIÓN**

---

- 1) Los miembros podrán abandonar la Asociación EITI en cualquier momento. Dicha retirada se hará efectiva tras el recibo de una notificación escrita de la retirada en la Dirección de la Secretaría.



- 2) La Junta de Miembros podrá disolver la Asociación EITI de acuerdo con las disposiciones del artículo 7. La propuesta de disolución debe ser comunicada por escrito a todos los miembros del EITI cuatro semanas antes de la resolución pertinente.
- 3) En caso de disolución, los activos de la Asociación EITI se utilizarán con fines similares a los de la Asociación según lo determine el Consejo del EITI y tras la aprobación de la Junta de Miembros.

### **ARTÍCULO 22 ENTRADA EN VIGOR**

---

- 1) Estos Estatutos de la Asociación entrarán en vigor en el momento de la constitución de la Asociación EITI.

#### **Anexo A Los principios del EITI**

Según la sesión 1 de esta publicación.

#### **Anexo B Uso del nombre y logo del EITI**

El nombre y logotipo del EITI son propiedad del EITI. Como regla general, la utilización del nombre del EITI, es decir, EITI o Extractive Industries Transparency Initiative (Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas), los derivados o traducciones, y el logotipo o los derivados locales, es fomentada y permitida con sujeción a las limitaciones establecidas en <http://www.eiti.org/about/logopolicy>.